testigo, vezino dela dicha ...
mui allegado â los dela dicha Casa de Don Vergon
le ha escrito â este testigo muchas vezes, co
mo en esta tierra estaba el dicho Juan de Sama
no Medinilla, y que era legitimo delos di
chos Bernave de Samano, y de Doña Bea
tris de Medinilla su muger, gente principal,
ê hijo dalgo, delo bueno delas dichas Villas de
Santa Gadea y Salinas de Añana, y que el di
cho Bernave de Samano, Padre deel dicho
Juan de Samano, era descendiente por linea
recta de Varon, de la dicha Casa, y solar
de Don Vergon, tan antigua y principal,
y conocida por tal, en aquella tierra, y como
â tal le tubiese y estimase; y lo mismo ha vis
to este testigo, que dizen todos los que vienen
de aquella tierra, tratando y estimando al di
cho Juan de Samano Medinilla, por tal hom
bre noble, limpio, y principal, y por el contenido
do enla dicha provanza, sin que haya cosa
en contrario, ni este testigo lo ha sauido, oydo,
ni entendido; y saue que el dicho Juan de
Samano, està casado lexitimamente con
Doña Leonor de Ledesma, hija lexitima de

[illegible] Doña Beatris de Leon,
que ya son difuntos, porque como tales Marido
y muger lexitimos, los ve, y ha visto hazer vida
Maridable juntos, y por tales son havidos
y tenidos; y de el dicho Matrimonio les ha
visto haver y procrear, por sus hijos lexiti
mos, â Don Juan de Samano Medinilla, y
â Doña Beatris de Medinilla, y â Doña
Maria de Samano, y â Doña Leonor de
Ledesma, y â Doña Francisca de Samano,
y â Don Bernave de Samano, como tales sus
hijos lexitimos, se los ha visto tener y tra
tar, criar y alimentar, llamâdoles de hijos
y ellos â los susodichos de Padre y Madre:
Todo lo qual es lo que save, y la verdad, pu
blico y notorio, publica voz y fama; y en
ello se afirmò y ratificò, y declarò ser de edad
de veinte y seis años, y que no le tocan las
generales. = Martin de Cestona. = Ante
mi Pedro de Soto Escrivano Real. -
va entre renglones = leon = vala, y testado Ledes
ma no vala. - Yo Pedro de Soto Escrivano
de el Rey nuestro señor, que uso oficio de

Escriuano de Provincia por ...
Herrera, en esta Corte, Hago mi signo en tes
timonio de Verdad. = Pedro de Soto Escriv.º R.l

Don Comprov.

Los Escriuanos que aqui firmamos Damos fee
que Pedro de Soto, de quien este Testimonio ba sig
nado y firmado, es Escriuano del Rey nuestro
Señor, y vsa Oficio de Escriuano de Provincia
en esta Corte, por Diego Lopez de Herrera,
y â los Testimonios y otros autos, que ante el
han pasado, se ha dado y dà entera fee y
credito, en Juicio y fuera del. Y para que de ello
conste dimos la presente en Mexico â nueve
de Mayo de mill y seiscientos y diez y seis
años. = Luis Sanchez de Escovar Escrivano
de su Magestad. = Juan de Teran Escrivano
de Su Magestad. = Nicolas de Rolo Escrivano. —
Segun consta y parece por la dicha Executo
ria, que originalmente se bolvio â entregar
al dicho Don Juan de Samano Medinilla,
en Mexico â veinte y siete dias de el mes
de septiembre, de mill y seiscientos y trein
ta y quatro años, siendo Testigos â lo veer
sacar, corregir y concertar, Miguel Ge
ronimo de Soto, Pedro de Barreda, y Juan

[illegible] de Mexico. Hago
mi Signo en Testimonio de Verdad.=
Pedro de Soto Escrivano de Provincia.—

Razon.— Dros. à quarenta y cinco maravs. foxa, y nomas. de q. doy fee
Los Escrivanos que aqui firmamos Damos fee
que Pedro de Soto, de quien este Testimonio, ba
firmado y signado, es Escrivano de el Rey
Nuestro señor, y de Provincia en la Re
al Audiencia de esta Nueva España,
y à los Autos, testimonios, y otros recau
dos, que ante el han pasado y pasan,
se ha dado y dà entera fee y credito, en
Juicio y fuera de el. Fecho en Mexico
à seis dias de el mes de Octubre de
mill y seiscientos y treinta y quatro
años.= Juan Lopez escrivano de Provin
cia.= Francisco de Sarate escrivano de
Provincia.= Luis Cruzado, Escrivano de
Provincia.

Razon.— Recivi la executoria original donde se sacò
este traslado, en nombre de Don Juan de
Samano Salamanca, de quien tengo Po

dor; y lo firmo en Mexico ...
de Octubre de mill y seiscientos y treinta y quatro
años; testigo Francisco Rayo, y Miguel Gero
nimo de Soto. = Diego de Salazar.

Asimismo Certifico, haverseme demostrado
porparte dela dha señora Condesa de Santia
go vna Certificacion, y pedido se sacase tes
timonio deella, cuyo thenor es el siguiente.

Certificon Antonio de Castilleja Escrivano desu Mages
tad, y Receptor delos deel numero dela Real
Audiencia deesta Corte; Certifico, y fee entes
timonio de verdad, como apedimento de Dn.
Pedro de Samano Medinilla, y Salamanca
contenido envn mandamiento del Exmo
señor Marques de Valero, Virrey Govor.
y Capitan Grâl deeste Reyno dela nueva
España, su fhâ alos cinco de Marzo deeste
presente año dela Data firmado dedho Sor
Exmo, y rrefrendado por Dn. Joseph dela
Zerda Moran Essno. devno delos ofizios de
Govierno: enqe manda guardar cumplir,
y executar la ejecutoria de hidalguia presen
tada porparte deel dho Dn. Pedro de Sama-
no, contodos los privilegios, y exempciones
que enella se expresan, porsu notoria Ca
lidad de hixodalgo, como asimismo lasque